

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
6-2011-CR**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa del  
Congreso siguiente:**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
QUE ACEPTA LA RENUNCIA DEL SEGUNDO  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****Artículo único. Aceptación de la renuncia del  
Segundo Vicepresidente**

Acéptase la renuncia al cargo de Segundo Vicepresidente de la República presentada ante el Congreso de la República por el ciudadano Omar Karim Chehade Moya el diecisiete de enero de dos mil doce.

POR TANTO:

Cúmplase y publíquese.

Dada en el Palacio Legislativo, en Lima, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF  
Presidente del Congreso de la RepúblicaMICHAEL URTECHO MEDINA  
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

749197-1

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS****Decreto Supremo que declara el Estado  
de Emergencia en el Centro Poblado  
de Cuenca, del distrito de Cuenca, de  
la provincia de Huancavelica, en el  
departamento de Huancavelica****DECRETO SUPREMO  
Nº 008-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios Nº 636-2011/GOB.REG.HCVA/ORDRDNSCyDC y Nº 012-2012/GOB.REG.HCVA/P.R., sustentado en el documento "Estimación de Riesgos del Centro Poblado de Cuenca" - Huancavelica, Diciembre 2011 y en el Informe Nº 004-2012/GOB.REG.HCVA/ORDNSCyDC/hci, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el Centro Poblado de Cuenca, ubicado a 3,192 msnm en el distrito de Cuenca, provincia y departamento de Huancavelica, al encontrarse dicha población en situación de riesgo Muy Alto por peligro inminente de deslizamiento de tierras, originado principalmente por filtraciones de agua (pluviales, alcantarillado del centro poblado, drenaje de carretera) y la pendiente de terreno;

Que, mediante Oficio Nº 001-2012-INGEMMET/DGAR la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET, remite el Informe de Validación del estudio "Estimación de Riesgo del Centro Poblado de Cuenca" en el cual concluye entre otros aspectos, "que por las condiciones geodinámicas que presenta la zona de Cuenca, como es una ladera inferior inestable, con presencia de material suspendido en el cuerpo del deslizamiento, afloramiento de agua subterránea, la pendiente del terreno y la presencia de grietas abiertas que producen asentamientos en la carretera, esta zona se considera en Peligro Inminente, principalmente en temporadas de lluvia o por la ocurrencia de sismos";

Que, mediante Informe Nº 001-2012-INDECI/10.0 de fecha 16 de enero de 2012, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, se pronuncia teniendo en consideración lo informado por el Gobierno Regional de Huancavelica y la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET, señalando que debido a los deslizamientos identificados, de dos áreas que tienen como punto de referencia común la capilla del centro poblado de Cuenca que va hacia el lado oeste donde se encuentra la zona urbana y hacia el lado este donde se encuentra el deslizamiento principal que incluye el barrio de Huayllapampa, causado principalmente por las filtraciones de aguas (pluviales, alcantarillado, drenaje de carretera) y la pendiente del terreno, el mencionado centro poblado de Cuenca se encuentra expuesto a un Riesgo Muy Alto frente a la probabilidad de deslizamiento;

Que, asimismo dicho informe agrega, que se suman como factores desencadenantes del riesgo muy alto existente, la presencia de material derivado de movimientos antiguos, suelos arcillo-gravosos que con la presencia de afloramiento de agua (puquiales) en el cuerpo de deslizamiento favorece el colapso de la ladera, la cual además alcanza un 70% de inclinación, así como las fuertes precipitaciones pluviales que se vienen dando desde el año 2009, y que actúan como detonante de los movimientos en masa; todos los cuales disminuyen las condiciones de seguridad del Centro Poblado de Cuenca, recomendando por tanto se gestione la Declaratoria de Estado de Emergencia en dicha zona afectada, que permita ejecutar acciones inmediatas, simultáneas y necesarias para la reducción del alto riesgo existente;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan al Gobierno Regional de Huancavelica, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la Municipalidad Distrital de Cuenca, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, los Ministerios de Transportes y Comunicaciones, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Provias Nacional y demás entidades públicas competentes, ejecutar acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes en la zona afectada;

Que, la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), siendo responsable de conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del Sistema;

En uso de las atribuciones que confiere el inciso 1) del artículo 137º de la Constitución Política del Perú, los numerales 68.1, 68.2 y 68.3 del artículo 68º del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia en el Centro Poblado de Cuenca, en el distrito de Cuenca, provincia de Huancavelica, en el departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes en la zona afectada.

**Artículo 2º.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Huancavelica, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la Municipalidad Distrital de Cuenca, el Instituto Nacional de Defensa Civil



- INDECI, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Proviás Nacional y demás entidades y Organismos del Estado competentes, así como las entidades privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones inmediatas necesarias destinadas a la reducción del alto riesgo existente y a la rehabilitación de la zona afectada.

Estas acciones, de acuerdo al sustento técnico, comprenden entre otras, el mejoramiento de carretera Casma - Cuenca, reubicación de postes de Red Primaria Casma, y la construcción o rehabilitación del sistema de tratamiento de aguas servidas del centro poblado de Cuenca, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Asimismo en lo relacionado a la reducción del riesgo, ésta debe comprender la gestión de la información primaria que el Gobierno Regional de Huancavelica viene trabajando a través de la formulación de los estudios temáticos para la propuesta de meso Zonificación Ecológica y Económica como base para el ordenamiento territorial. Por lo tanto la función del Gobierno Regional será de asistencia técnica y facilitación de la información avanzada para los fines de reducción del riesgo.

#### Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y el Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

749198-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de funcionario y profesionales de la Oficina General de Estudios Económicos para realizar una visita técnica al INE - España

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2012-MINCETUR

Lima, 2 de febrero de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, la Cuenta Satélite de Turismo - CST, es un instrumento estadístico mediante el cual se mide la oferta y demanda de los bienes y servicios turísticos; en tal sentido, permite medir el impacto económico de dicho sector en la economía, a través de indicadores como el PBI, consumo y principalmente el efecto multiplicador del empleo, perfeccionando y actualizando las mediciones económicas en las actividades relacionadas al turismo como transporte, alojamiento, restaurantes, recreación, cultura, agencias de viajes, artesanías, etc. que demandan los visitantes durante su estancia en el país;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en coordinación con el Grupo de Trabajo Multisectorial constituido por Resolución Ministerial N° 382-2010-PCM, presentó en julio de 2011 los resultados de la "Cuenta Satélite de Turismo del Perú - CST, año de evaluación 2007", en el marco del Proyecto Regional de la

CST para los Países Andinos, auspiciado por la Comunidad Andina y asistido por el Instituto Nacional de Estadística de España - INE y por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID; por lo tanto, se cuenta con el marco estadístico (CST) para avanzar hacia la construcción de un indicador de coyuntura (mensual o trimestral) para la toma de decisiones de corto plazo de los agentes públicos y privados;

Que, a fin de contar con el indicador turístico de coyuntura, representantes de la Oficina General de Estudios Económicos del MINCETUR realizarán una visita técnica al INE- España para efectuar un intercambio de experiencias sobre las metodologías de cálculo de indicadores turísticos de coyuntura y su sostenibilidad, teniendo en cuenta el apoyo técnico estratégico del INE en el Proyecto Regional de la CST para los Países Andinos, de manera que el MINCETUR elabore el Indicador Trimestral de la Producción Turística del Perú para el período 2007-2011 (al IV trimestre), acorde con la estructura del sector turismo en el país y las recomendaciones del INE;

Que, por lo expuesto, y atendiendo al interés institucional, es conveniente autorizar el viaje del señor Javier Martín Rosas del Portal, Director General de la Oficina General de Estudios Económicos, y de los señores Alberto Enrique Espinola Mariños y Silvia Estela Huamanchumo Gutiérrez, profesionales que prestan servicios a la Oficina General de Estudios Económicos, a la ciudad de Madrid, para que en representación del MINCETUR participen en la referida visita técnica;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Javier Martín Rosas del Portal, Director General de la Oficina General de Estudios Económicos, y de los señores Alberto Enrique Espinola Mariños y Silvia Estela Huamanchumo Gutiérrez, profesionales que prestan servicios a la Oficina General de Estudios Económicos, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo realicen una visita técnica al INE de España, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema, a realizarse del 13 al 17 de febrero de 2012.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 482,13 x 3)	:	4 446,39
Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días x 3)	:	5 460,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentarán al Titular del Sector un informe detallado sobre los resultados obtenidos en la visita a la que asistirán; asimismo presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

749198-6